



**Universidad Nacional
Autónoma de México**

Facultad de Arquitectura

“Auditoría a Obra Pública”

Tesina que para obtener el título de Arquitecta presenta:

María Esther Guadalupe Maldonado Martínez

Sinodales:

Arq. Juan Carlos Hernández White

Arq. Rigoberto Galicia González

**Mtro. en Arq. Germán Bernardo Salazar
Rivera**

Cd. Universitaria, D. F. 2014



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos:

Gracias a Jesús y Tere por el esfuerzo, dedicación, amor incondicional, por la educación y valores tan valiosos para mi formación, mi gran admiración, amor por siempre, lo logramos mis excelentes padres.

Maricela y Liliana por la paciencia, apoyo y cariño hermanas.

Esther por tu gran enseñanza de responsabilidad, María Elena por el indudable cariño y ayuda en toda mi vida.

Fernanda y Sofía, mis niñas por ser tan maravillosas y valiosas, Emilio por tus enseñanzas y el ser tan valioso que eres, gracias por formar parte de mi vida.

A ti mi niña hermosa, ángel que siempre estas presente.

Arquitect@s, por las grandes enseñanzas, experiencia y talento valioso, orgullosamente UNAM.

A mis jefes y compañer@s de trabajo de los cuales agradezco su experiencia y apoyo para lograr mi desarrollo profesional.

A mis suegros por la motivación y apoyo.

Juan Manuel por compartir nuestra vida desde la época en la que éramos estudiantes de la Facultad de Arquitectura, ahora constructores de nuestra familia, gracias a mi esposo siempre incondicional te amo.

Juan Jesús mi inspiración de vida, gracias hijo por darme fuerzas para seguir adelante, motivándome a ser una mejor persona, orgullosa de ser tu madre infinitamente gracias y te amo.

Gracias Dios por permitirme lograr concluir esta etapa, por las bendiciones de la vida tan extraordinaria que me has dado.

2014

Índice

1. Introducción	3
2. Prólogo	6
2.1 Auditoría de Obra Pública	7
2.1.1 Normas de Auditoría	9
2.1.2 Técnicas de Auditoría	10
2.1.3 Fases de la Auditoría	11
3. Fundamentación	14
4. Auditoría a Obra Pública	16
4.1 Fase de Planeación	17
4.2 Fase de Ejecución	18
4.3 Revisión normativa y técnica de contratos de obra pública	19
4.4 Procedimientos de auditoría	21
Cédula de revisión normativa	21
Cédula de revisión técnica	29
4.5 Obra pública	33
4.6 Servicios relacionados con la obra pública	34
4.7 Informe Final de Auditoría	36
5. Reflexión y conclusiones	38
6. Fuentes de Información	40

Introducción

1. Introducción

La inversión que en materia de obra pública realiza el gobierno en cualquiera de sus niveles, constituye uno de los principales mecanismos de distribución de la riqueza social, ya que de ella dependen en buena medida la solución de los problemas prioritarios y la satisfacción de las necesidades de la población.

También, la inversión adquiere relevancia en virtud de que los recursos destinados a los programas de obra correspondientes son de magnitud considerable, motivo por el cual, a pesar de lo engorroso que parece ser, **una parte importante de los industriales de la construcción se encuentra interesada en participar en la obra pública.**

Como la obra pública la realiza el gobierno, aplicando recursos presupuestales, el manejo adecuado de esos recursos debe ser norma en la ejecución de las obras, por lo que además de atender el cumplimiento de los aspectos técnicos durante su ejecución, surge la necesidad de controlar los aspectos económicos durante los procedimientos de contratación y ejecución de las obras, con objeto de llevarlas a feliz término, tanto en calidad como en tiempo, costo y que cumplan con el fin al cual fueron destinadas.

El control y la regulación de las obras públicas no debe entenderse en principio, como una manifestación de desconfianza hacia quienes la ejecutan y administran, por el contrario, es necesario que exista una estrecha vinculación entre los conceptos de administración y ejecución con el control de las obras.

La administración y ejecución de las obras públicas debe realizarse bajo los más altos principios de **honradez, eficacia, eficiencia y economía** porque se está administrando los recursos del Estado y estas actividades no pueden ser concebidas sin que existan mecanismos de control que permitan asegurar a los participantes que el proceso se realiza bajos tales criterios.

Por esta razón se establece la regulación de las obras públicas a través de la legislación y normatividad que promueve el legislador, reglamentado así el artículo **134 Constitucional**¹; como las diferentes etapas del proceso de obra pública participan diferentes instancias, dependencias y entidades de la Administración Pública, empresas contratistas y órganos de control, éstas instancias están obligadas a conocer dicha regulación.

¹Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Últimas Reformas DOF 27-12-2013) "Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios el Distrito Federal y los órganos políticos administrativos

de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presente proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes”.

2. Prólogo

2. Prólogo

Por mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito federal, la Cámara de Diputados examina, discute y aprueba anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, para lo cual discute, en primera instancia, las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo; asimismo, revisa la Cuenta Pública del año anterior. La revisión de la Cuenta Pública tiene por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, así como comprobar si se ha ajustado a los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas aprobados. Para revisar la Cuenta Pública, la Cámara de Diputados se apoya en la entidad de fiscalización superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran diferencias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas, o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la normatividad aplicable. La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada a la Cámara de Diputados en los 10 primeros días de junio.

Este mismo esquema se ve reflejado en el Distrito Federal, en donde la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal debe ser revisada, sólo que en este caso el órgano encargado de hacerlo es la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda (CMHALF). En el Distrito Federal, la Cuenta Pública del año anterior deberá ser enviada a la Asamblea Legislativa dentro de los 10 primeros días de junio. Sólo en caso de que se formule una solicitud del Ejecutivo del Distrito Federal suficientemente justificada, a juicio de la Asamblea, este plazo podrá ampliarse.

2.1 Auditoría de Obra Pública

Los tipos de auditoría son todas aquellas materias en las que la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF) ejerce las facultades de fiscalización que le son conferidas por la Ley orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea del Distrito Federal y su Reglamento Interior, por lo que para estos efectos se presentan los siguientes tipos de auditoría:

Por lo que para estos efectos se presentan los siguientes tipos de auditoría (p.2/12):

- Auditoría Financiera
- **Auditoría de Obra Pública y su Equipamiento**
- Auditoría Programática Presupuestal
- Auditoría de Desempeño
- Auditoría Especial
- Auditoría de Cumplimiento

Tipo de Auditoría a Obra Pública y su Equipamiento

Los que estén sujetos de fiscalización que hayan ejercido gasto de inversión en obra pública por contratos en proyectos u obras y en el equipamiento de estos, se revisarán los contratos correspondientes o una muestra representativa de ellos, principalmente con el fin de verificar que en su adjudicación y contratación se hayan observado las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y demás normatividad aplicable; que se hayan realizado todos los estudios previos necesarios para la ejecución de los trabajos; que las obras se hayan ejecutado de conformidad con los proyectos respectivos de acuerdo con las normas generales y específicas de construcción de los sujetos de fiscalización con lo establecido en los contratos respectivos, que los volúmenes de obra estimados y pagados correspondan a los ejecutados; que los precios unitarios pagados correspondan a los estipulados en los contratos y en caso de que los precios unitarios extraordinarios y los ajustes de costos se hayan calculado y aplicado de acuerdo con la normatividad vigente en la materia; que se hubiesen previsto y aplicado las penas convencionales pactadas, que se hayan concluido y finiquitado los trabajos; y que las obras se hayan supervisado debidamente para garantizar su calidad.

Además, que la supervisión haya llevado la bitácora de la obra, rendido los informes periódicos y final de cumplimiento de los trabajos del contratista en los aspectos legal, técnico, económico, financiero y administrativo, comprobando la actualización de los planos de obra, efectuando el finiquito y los procesos de entrega y recepción de obra.

La Auditoría a Obra Pública está orientada a evaluar la aplicación del gasto en inversión en obra pública, para ello la fase de selección se consideran varias fuentes de información como son la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal por mencionar algunos¹.

1 (2011) Manual del Proceso General de Fiscalización, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. p.3 y 4/12.

2.1.1 Normas de Auditoría

Son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de ese trabajo.

Normas personales

Se refieren a la capacidad profesional de los auditores de la CMHALDF (Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal) y al cuidado, diligencia profesional e independencia con que deberán proceder para practicar las auditorías y preparar los informes correspondientes (p.8)

- Adiestramiento Técnico y Capacidad Profesional
- Cuidado y Diligencia Profesionales
- Independencia: los auditores deberán estar libres de impedimentos para proceder con autonomía y objetividad en todos los asuntos relacionados con las auditorías a su cargo, a fin de que sus opiniones, juicios y recomendaciones sean imparciales y así sean considerados por terceros.

2.1.2 Técnicas de Auditoría

Las técnicas de auditoría son los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para respaldar los resultados de su revisión y las respectivas recomendaciones y el informe sobre el resultado de revisión a la documentación e información reportada por el ente a fiscalizar.

A continuación se describen las técnicas de auditoría que se emplean comúnmente y que los auditores deberán aplicar, a fin de obtener la evidencia suficiente y competente para sustentar debidamente sus resultados y recomendaciones.

- Estudio general: obtención y examinación, idea general del ente a fiscalizar.
- Análisis: conclusiones respecto a las materias de revisión.
- Inspección: exámen físico de bienes materiales o documentos para verificar las condiciones de trabajo realizado y su calidad.
- Confirmación: positiva; negativa; indirecta, ciega o en blanco y compulsa.
- Investigación, testimonio o cuestionario: reunir al personal del ente auditado, con objeto de tener información.
- Declaración: respaldar las investigaciones realizadas con el personal del ente auditado, quedando su firma en la documentación.
- Certificación: confirmar un hecho en un documento.
- Observación presenciar el desarrollo de las operaciones o procedimientos, a fin de constatar en la forma en que se realizan.
- Cálculo: verificar la exactitud aritmética de la información.

2.1.3 Fases de la Auditoría

Las auditorías se dividen en tres fases:

- a) Planeación
- b) Ejecución
- c) Elaboración de Informes

a) Planeación

Inicia con la revisión de la Cuenta Pública, antes de ejecutar el trabajo de auditoría, se deberá realizar una investigación para definir los objetivos de la revisión, su alcance, los procedimientos y los recursos necesarios. Los puntos que se consideran para esta etapa son los siguientes:

- Estudio previo.
- Selección del ente, programa, sistema o rubro a auditar.
- Establecimiento de los objetivos de la revisión.
- Análisis general del área por auditar.
- Estudio preliminar del sistema de control interno.
- Elaboración del programa específico de auditoría.
- Supervisión de la fase de planeación.

b) Ejecución:

Esta fase comienza con el término de la fase de planeación y concluye con la reunión de confronta para dar a conocer los resultados obtenidos de la revisión a la información y documentación presentada. Los puntos que se para esta etapa son los siguientes:

- Estudiar y evaluar el sistema de control interno.
- Aplicar pruebas y tener evidencia.
- Determinar hallazgos y formular recomendaciones.
- Integrar los papeles de trabajo.

- Confrontar los resultados.

c) Elaboración de Informes

La tercera fase de la auditoría inicia con la reunión de confronta y concluye con el Informe Final de Auditoría, para fase se elabora el proyecto de informe, que incluirá la información pertinente que el ente auditado presente como resultado de la confronta y la del Informe Final de Auditoría.

Consideraciones

Es importante resaltar que para el caso de la obra pública el perfil del auditor debe poseer con conocimientos elementales de proyectos públicos, elaboración y cubicación de planos de obra, cálculos elementales de edificación, Integración de precios unitarios, elaboración de programas de obra y control de calidad en concretos y terracerías.

Al respecto, el trabajo presentado está basado en mi experiencia profesional en auditoría a obra pública.

3. Fundamentación

3. Fundamentación

Todo el proceso de las obras públicas está sujeto a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas, en lo referente a la planeación, programación, administración y ejecución, por lo que es de suma importancia conocerlas para saber los derechos y obligaciones que se contraen al realizar las obras públicas.

En la ejecución de las obras se tienen definidos dos aspectos que son:

Técnico.- La planeación, programación y ejecución de las obras.

Administrativo.- El control del gasto de las obras.

Indudablemente el **aspecto técnico** es el de mayor importancia porque alguna deficiencia en cualquier etapa de la obra, ocasionaría una obra que no cumpliera con los objetivos para la que fue creada. Sin embargo, el **aspecto administrativo** también es de gran importancia, aun cuando en su mayoría se aboca a la ejecución y conclusión de las obras.

Una inadecuada administración o interpretación de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en la integración de precios unitarios, otorgamiento de anticipos, aplicación de ajuste de costos, etc., provocaría un sobre costo de las obras, afectando los intereses patrimoniales del Estado.

La ineptitud para la administración de las obras públicas es tan nociva como la irregularidad de fondos. Es por esto que cuando se tenga toda la capacidad y experiencia técnica para realizar las obras públicas, debe tenerse por parte de todos los encargados de ejecutar obras un adecuado balance de conocimientos técnicos y administrativos, para garantizar las mejores condiciones de planeación, programación, administración y ejecución de las Obras Públicas.

Las auditorías que se realizan son con el propósito de que todos los entes de gobierno alcancen un nivel más elevado de eficiencia y productividad para que, conjuntamente, se impulse el cambio estructural y se conserve el compromiso legal-moral que proporciona bienestar a la sociedad.

Las auditorías practicadas, han logrado, que las mismas instituciones revisadas reconozcan las fallas y errores en los que hubieran incurrido y, por otra parte, se han logrado recuperar los recursos que ya se habían utilizado en pagos en exceso.

4. Auditoría a Obra Pública

4. Auditoría a Obra Pública

La auditoría realizada se divide en tres fases:

- Planeación
- Ejecución
- Elaboración de Informes

La realización de cada una de las fases se consideraron las normas de auditoría, que se refieren a la planeación; al estudio y evaluación del sistema de control interno, a la evidencia de auditoría y a los informes derivador de auditoría.

A fin de verificar el cumplimiento de los objetivos de la auditoría fijados en cada una de sus fases, se dejará evidencia de la revisión de los papeles de trabajo, con especial cuidado en su limpieza y orden, durante la supervisión del trabajo se dará seguimiento a la cédula a efecto de que no existan puntos pendientes de solicitar o verificar al concluir la auditoría.

4.1 Fase de Planeación

En esta fase se entregan al ente auditado los oficios de inicio de los trabajos de revisión y verificación de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito federal y personal comisionado para realizar la auditoría, a continuación se indican los puntos de esta etapa:

- **Planeación general**

Se analiza la cuenta pública del Gobierno del Distrito Federal, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, El Programa Operativo Anual , El Plan de Desarrollo, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, el Programa Anual de Obras y demás documentación que se considere necesaria, a efecto de determinar las funciones, subfunciones y actividades institucionales de acuerdo a su importancia relativa, exposición al riesgo, interés general, presencia y cobertura, tomando en cuenta los proyectos y/o las obras más relevantes y establecer los proyectos de Auditoría para la integración del Programa General de Auditoría.

- **Planeación específica**

Seleccionar los proyectos, contratos, obras, servicios relacionados con la obra pública o equipamiento por revisar, definir las pruebas necesarias para lograr los objetivos de la auditoría, determinar los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para llevarla a cabo y el calendario de los trabajos de la auditoría, y supervisar los trabajos durante el proceso de auditoría.

4.2 Fase de Ejecución

La fase de ejecución de la auditoría inicia con la culminación de la fase de planeación y concluye con la celebración de Confronta en la que se dan a conocer los resultados derivados de la auditoría practicada. Comprende la aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas, la revisión de registros y la recopilación de evidencia suficiente y competente para respaldar los resultados que se plasmen en el informe final de auditoría.

Esta etapa comprende la revisión normativa-técnica de los contratos seleccionados.

Generación y manejo de evidencia de auditoría

La evidencia consiste en el conjunto de elementos que comprueban la autenticidad de los hechos; la evaluación de los procedimientos contables, presupuestarios, programáticos o administrativos empleados; y la razonabilidad de las determinaciones expresadas por los auditores.

Es importante destacar que por contener información sujeta a la actualización de alguna de las causales de restricción al acceso, previstas en la Ley de transparencia y Acceso a la Información pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos personales para el Distrito federal, se restringe el uso y consulta de los papeles de trabajo a personas ajenas a la práctica y supervisión de las auditorías y al proceso de revisión institucional del Informe Final de Auditoría, salvo requerimiento o mandato de la autoridad competente.

4.3 Revisión normativa y técnica de contratos de obra pública

- **De contratos de obra pública**

Se verifica si durante la planeación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, liquidación y finiquito de las obras públicas, de su equipamiento y de los servicios relacionados con la obra pública, el sujeto fiscalizado se ajustó a la normatividad aplicable.

- **De obra pública por administración directa**

En este caso se verifica que el personal de organización a cargo del ente fiscalizado se haya ajustado a la normatividad aplicable en la planeación, programación, presupuestación, ejecución y supervisión de las obras públicas.

- **Del importe ejercido en obra pública, de la amortización del anticipo y deducciones contractuales**

Se comprueba que los controles internos que realizan los entes fiscalizados corresponden a los pagos que soportan las estimaciones de obra y las cuentas por liquidar certificadas (CLC), además, constatar si se amortizaron adecuadamente los anticipos otorgados, si se aplicaron correctamente las deducciones contractuales y el impuesto al Valor Agregado.

- **De la correcta aplicación de los precios unitarios y de los volúmenes de obra**

De una muestra de conceptos de obra comprobar la aplicación de precios unitarios, así como los volúmenes autorizados por el ente fiscalizado correspondan con lo que indican el proyecto y que éstos se encuentren en el sitio de la obra.

- **Del cumplimiento de la calidad de la obra**

Si la obra cumple cabalmente con la calidad que se especifica en el proyecto y en las especificaciones generales y particulares contenidas en el contrato de obra correspondiente.

- **Del cumplimiento de programas de obra**

Verificar si el contratista elaboró el programa de ejecución de la obra conforme a lo establecido en las bases de concurso o en los términos de referencia para el caso de adjudicación directa; si los trabajos se realizaron de acuerdo con el programa de ejecución convenido; si se aplicaron las retenciones y penas convencionales estipuladas en el contratos de conformidad con la Ley

de Obras Públicas del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

- **De precios unitarios extraordinarios**

Si el sujeto fiscalizado revisó los precios unitarios extraordinarios y determinó su procedencia.

4.4. Procedimientos de auditoría

Las cédulas de auditoría son los documentos que describen los procedimientos y técnicas utilizadas durante la ejecución de la auditoría, así como los resultados y conclusiones en que se sustenta la opinión del auditor, por lo que a continuación se observa la cédula de revisión normativa a los contratos de obra pública y supervisión de la obra.

Cédula de revisión normativa de obra pública y de supervisión de obra

Datos de la Unidad Administrativa del Gobierno del Distrito Federal			
Unidad administrativa a cargo	Nombre de la Obra	Ubicación	Folio
Núm.	Concepto a Verificar	Ley de Obras Públicas del Distrito Federal	Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal
1. Planeación, programación y presupuestación			
a)	En la planeación de las obras públicas se deberán tener en consideración los programas de desarrollo vigentes.	16, fracciones I, II, III, IV y V	9, párrafo 2º
b)	Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo.	17, fracción I	9, párrafo 1º
c)	Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios de campo, los anteproyectos de urbanismo, de arquitectura y de ingeniería necesarios.	17, fracción II	9, párrafo 1º
	Los estudios requeridos para definir:		
d)	La factibilidad técnica, económica, de impacto ambiental y urbano, factibilidad social, los anteproyectos (estudios técnicos).	17	9
e)	Las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de los trabajos, incluyendo obras de infraestructura principales, complementarias y accesorias.	17, fracción VI	
f)	Los proyectos integrales.	17, fracción VII	
g)	Calendarización de los recursos necesarios para su ejecución.	17, fracción VIII	
h)	La adquisición, regulación de la tenencia de la tierra, así como la obtención de los permisos necesarios.	17, fracción X	
i)	Los trabajos a ejecutar por contrato o por administración.	17, fracción XI	20
j)	Los estudios de protección civil.	18	
k)	Al contratar o realizar estudios o proyectos, primero verificarán si en sus archivos o en unidades afines existe alguno aplicable.	19	
l)	Hubiese remitido sus programas y presupuestos de obra pública a la Secretaría en la fecha y forma que ésta señale y que al elaborarlos hubiere previsto los plazos necesarios para investigaciones, los estudios, proyectos, para lograr disponibilidad presupuestal, para convocar, licitar, contratar y los necesarios para volver a convocar ante concursos desiertos, diferimientos etc.; que haya incluido las obras públicas que están en proceso y las que	20	16 y 17, fracción I

Núm.	Concepto a Verificar	Ley de Obras Públicas del Distrito Federal	Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal
	deban iniciarse.		
m)	Haber dado a conocer a más tardar el 31 de marzo de cada año, en la Gaceta Oficial del D.F. y en el Diario Oficial de la Federación, los programas anuales de obra pública y sus características.	21	8
n)	Cuenta con recursos para asignación específica en la partida autorizada dentro del presupuesto aprobado (Oficio de Autorización de inversión).	23, párrafo 1°	
o)	Tratándose de obra pública se requerirá los estudios, el proyecto ejecutivo, o en su caso, con un grado de avance que asegure que la obra se desarrollará ininterrumpidamente, las normas de construcción, especificaciones, programas de ejecución y suministro, y costo estimado de la obra.	23, párrafo 3°	
p)	La obra pública por regla general se adjudicará a través de licitación pública mediante convocatoria pública.	24	
q)	Se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación, los responsables de su publicación y de sus modificaciones serán los titulares de las unidades administrativas; deberán contener lo dispuesto en la Ley y en los modelos de las políticas administrativas, bases y lineamientos.	28	26 y 27
r)	El registro se hará ante la Secretaría, la cual lo publicara en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en el mes de enero de cada año e informara mensualmente de sus cambios.		21, 22, 23, 24 y 28, fracción I, párrafo 3°
s)	Con la constancia de registro los concursantes comprobaran, el capital mínimo requerido, declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley y la escritura constitutiva correspondiente.		28, fracción I, incisos a, b y c.
t)	La información sobre los porcentajes a otorgar por concepto de anticipos y los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato	28, fracciones VIII y IX	
u)	Los responsables de emitir las bases de licitación y sus modificaciones, serán los titulares de las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados, en las cuales se establecerá que las propuestas, invariablemente se presenten en moneda nacional.	29	26
1.1	Documentación técnica:		
	El sobre relativo a la propuesta técnica con todos los documentos firmados por el Representante Legal contendrá:		
a)	Constancia de registro de concursante ante la Secretaría, comprobantes para justificar la capacidad financiera y el capital contable y los necesarios en cuanto a experiencia técnica según la especialidad en el registro.	33, apartado A, fracción I	
b)	Manifiestación por escrito de haber asistido a las juntas de aclaraciones y estar enterado de las modificaciones que, en su caso, se hayan hecho a las bases de la licitación, además de conocer:	33, apartado A, fracción II	
c)	En el caso de obra pública, el sitio de los trabajos;	33, apartado A, fracción II, inciso a	

Núm.	Concepto a Verificar	Ley de Obras Públicas del Distrito Federal	Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal
d)	En el caso de servicios relacionados con la obra pública, el objeto del servicio, los términos de referencia y, en su caso, el sitio de ejecución; y	33, apartado A, fracción II, inciso b	
e)	En el caso de proyecto integral, el sitio donde se realizaran los trabajos y el programa de necesidades para llevarlo a cabo.	33, apartado A, fracción II, inciso c	
1.2.	La presentación y apertura de propuestas, se llevara a cabo en tres actos de acuerdo con lo siguiente:		
a)	Se realizará el análisis detallado y se emitirá el dictamen técnico correspondiente.	39, fracción II , último párrafo	
1.3	Para la evaluación de las propuestas se consideraran los informes presentados por los concursantes		
a)	En el caso de obra, que incluya la información, documentos y requisitos solicitados en las bases; que los precios e insumos sean acordes con el mercado, que las características, especificaciones y calidad de los materiales cumplan con lo solicitado; que el programa de ejecución sea factible de realizar según los recursos considerados por el concursante, que exista congruencia entre el programa, los rendimientos considerados, los procedimientos constructivos, el equipo y fuerza de trabajo.	40, fracción I	
1.4	Documentación Económica:		
	El sobre relativo a la propuesta económica, con todos los documentos firmados por el Representante Legal y foliados, contendrá:		
a)	Para asegurar la seriedad de las propuestas, licitación pública o restringida, el concursante entregará cheque cruzado por un monto que se fijará de acuerdo con las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos que será un porcentaje sobre el importe de la propuesta sin incluir el IVA. La garantía se retendrá hasta que el contratista constituya la de cumplimiento del contrato correspondiente y haya firmado el mismo.	35, fracción I , párrafo segundo y 33, apart. B, fracción I	33, fracciones I, II y III.
b)	Catálogo de conceptos por partidas, con unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios y monto propuesto; en los formatos proporcionados por la convocante, con la razón social del concursante, la firma del Representante Legal en todas las hojas y en su caso el logotipo.	33, apartado B, fracción II	
c)	Se hará del conocimiento general la identidad del participante ganador de cada licitación pública, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación.	34	
d)	En junta pública se dará conocer el fallo del concurso.	39, fracción V	
e)	En el acto de fallo, la dependencia dará a conocer por escrito los concursantes no ganadores.	39, párrafo 2°	
f)	Se levantará acta de fallo, misma que firmarán los participantes asistentes.	39, párrafo 3°	
	En los aspectos preparatorios para la emisión del fallo se deberá:		
g)	Elaborar dictamen con base en el resultado del análisis comparativo de las propuestas.		48, Fracción II, inciso a)

Núm.	Concepto a Verificar	Ley de Obras Públicas del Distrito Federal	Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal
h)	En el caso de proyecto integral, revisar los montos propuestos comparativamente con relación a costos e indicadores económicos y costos según mercado para determinar un índice.		48, Fracción II, inciso b)
i)	En el caso de que haya 2 ó más propuestas que cumplen legal, técnica, financiera y administrativamente, los requerimientos de las bases, se asignará a la de monto más bajo		48, fracción II, inciso c)
j)	Se declarará cual concursante fue seleccionado para ejecutar los trabajos, y se adjudicará el contrato correspondiente; Para dar constancia del fallo se instrumentará el acta correspondiente que contendrá los datos del concurso y de los trabajos objeto del mismo, lugar, fecha y hora en que se firmará el contrato, fecha de inicio de los trabajos. La omisión de firma de alguno de los concursantes no invalidara el acta. El concursante ganador que no asista, deberá ser notificado fehacientemente dentro de los tres días hábiles siguientes.		51
k)	En el caso de obra, se incluya la información, documentos y requisitos solicitados en las bases del concurso; que los precios de los insumos sean acordes con el mercado, que las características, especificaciones y calidad de los materiales cumplan con lo solicitado; que el programa de ejecución sea factible de realizar según los recursos considerados por el concursante; que exista congruencia entre el programa, los rendimientos considerados, los procedimientos constructivos, equipo y fuerza de trabajo y los volúmenes a ejecutar.	40, fracción I	
l)	La unidad administrativa emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar el análisis de las propuestas admitidas y se hará mención de las desechadas.	41, párrafo 4°	
2- De los Contratos			
2.1	Quienes celebren contratos deberán garantizar:		
a)	Los anticipos, que en su caso reciban. Esta garantía deberá constituirse por el monto del anticipo incluyendo el IVA, a favor de la Secretaría de Finanzas en el caso de las Dependencias y Órganos Desconcentrados, y en el caso de las Entidades, a favor de éstas.	35, fracción II,	34, fracción I, inciso a y b, y fracción II
b)	El cumplimiento de los contratos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la copia del fallo de adjudicación, esta garantía deberá constituirse a favor de la Secretaría de Finanzas en el caso de las Dependencias y Órganos Desconcentrados, y en el caso de las Entidades, a favor de éstas.	35, fracción III y párrafo 3° VER ART, 58	35 y 54
2.2	Los contratos de obra pública contendrán sin perjuicio de las condiciones específicas que se convengan en cada contrato lo siguiente:		
a)	El oficio de autorización de la inversión para cubrir el compromiso derivado del contrato;	46, fracción I	55, fracción I
b)	El precio a pagar por los trabajos objeto del contrato;	46, fracción II	

Núm.	Concepto a Verificar	Ley de Obras Públicas del Distrito Federal	Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal
c)	Las fechas de inicio y de terminación de los trabajos, en el caso de proyecto integral, la fecha de inicio y terminación de: los estudios que hayan de realizarse, el proyecto, la obra, las pruebas de equipos e instalaciones y las fechas específicas de inicio de operaciones y la entrega;	46, fracción III	55, fracción I
d)	El porcentaje del, o los anticipos, que en su caso se otorguen para inicio de los trabajos y para compra o producción de los materiales; los anticipos y las condiciones de entrega, se indicaran en la convocatoria, las bases del concurso e invitaciones.	46, fracción IV	55, fracción II
e)	La forma y términos de garantizar la correcta inversión del, o los anticipos, y el cumplimiento del contrato;	46, fracción V	55, fracción III
f)	Los plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados, así como de los ajustes de costos, en su caso;	46, fracción VI	55, fracción IV ver 59 y 60 para revisión
g)	Las penas convencionales;	46, fracción VII	55 fracción V y VI
h)	La forma en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que de cualquier manera hubiera recibido en exceso;	46, fracción VIII	58
2.3	La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar, como parte integrante del contrato:		
i)	En caso de obra, los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuesto correspondientes;	46, fracción X, inciso a	
j)	En caso de servicios relacionados con la obra pública, los proyectos, especificaciones, programas y presupuestos de la obra a supervisar, además de los programas y presupuestos del servicio mismo; si se trata de otro tipo de servicios, las referencias respecto a normas y especificaciones para realizar los estudios o proyectos, así como las Leyes, Normas Técnicas y Reglamentos aplicables, los programas de desarrollo y de uso de suelo, en su caso, y	46, fracción X, inciso b	
k)	El señalamiento de que el contrato, sus anexos y, en su caso, la bitácora de los trabajos, son instrumentos que vinculan las partes en sus derechos y obligaciones;	46, fracción XI	
l)	Los plazos para verificar la terminación y para la recepción de la obra.	46, fracción XII	
3.- De la ejecución de las obras públicas			
3.1.	El otorgamiento de los anticipos:		
a)	Los anticipos serán puestos a disposición del contratista con antelación a la fecha programada para el inicio de los trabajos; el atraso en su entrega será motivo para diferir,	49, fracción I	57, fracción I.
b)	La obra pública deberá iniciarse en la fecha pactada, por lo que el contratante pondrá oportunamente a disposición del contratista el inmueble en que deba llevarse a cabo. El incumplimiento prorrogará en igual plazo el inicio y la terminación de la obra.	51	

Núm.	Concepto a Verificar	Ley de Obras Públicas del Distrito Federal	Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal
c)	Las estimaciones de trabajos ejecutados se presentarán por períodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago. Dichas estimaciones se pagarán bajo la responsabilidad de la unidad administrativa, dentro de un plazo no mayor de 20 días hábiles a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de supervisión.	52	57, fracción II; 59 y 60
d)	La amortización de los anticipos otorgados, deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones, debiendo liquidar el faltante en la estimación final o en la última de cada ejercicio.		38, fracción I
e)	Las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados podrán bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos de obra mediante convenios, siempre y cuando estos, no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado en el contrato ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.	56, Párrafo 1°	
f)	Si los cambios exceden del 25% indicado o varían substancialmente el proyecto, se deberá celebrar, además y por una sola vez, un convenio especial, el cual deberá ser firmado bajo la responsabilidad del titular de la unidad administrativa o equivalente.	56, párrafo 2° Y 4°	
g)	Las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados establecerán la residencia de supervisión con anterioridad a la fecha de iniciación de la obra, y esta será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. Cuando la supervisión sea por contrato, la aprobación de las estimaciones para efecto de pago deberá ser autorizada por la residencia de la obra de la unidad administrativa, siendo la contratista supervisora solidaria responsable de dicha firma.	50	61
4. Residencia de supervisión			
a)	La residencia de supervisión, representará en los términos previstos en las Normas de Supervisión del GDF, directamente a la Administración Pública ante el o los contratistas y terceros con asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos; se designará por escrito al residente de supervisión, se notificará por escrito al contratista y se anotará en la bitácora, el supervisor tendrá a su cargo cuando menos:		62 párrafos. 1° y 2°
b)	Llevar la bitácora o bitácoras de la o las obras, tanto aquella que sirve para regir la relación entre contratista de obra y residencia de supervisión, como la que relaciona a la supervisión y a la residencia de obra de la administración pública.		62, fracción I
c)	Verificar que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en los contratos correspondientes, así como a las órdenes de la residencia de obra de la Administración Pública mediante la bitácora o a los oficios notificados.		62, fracción II

Núm.	Concepto a Verificar	Ley de Obras Públicas del Distrito Federal	Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal
d)	Revisar las estimaciones de trabajos ejecutados y conjuntamente con la superintendencia de construcción, revisarlas, conciliarlas, aprobarlas, avalarlas y firmarlas para su envío a la residencia de obra de la Administración Pública para su autorización y trámite de pago, llevando control de fechas.		62, fracción III
e)	Mantener, en el caso de obra, los planos debidamente actualizados.		62, fracción IV
f)	Constatar la terminación de los trabajos.		62, fracción V
g)	Rendir informes periódicos y final del cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, de programación, financieros y administrativos, conforme al libro 9 de las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal.		62, fracción VI.
5. Terminación de los trabajos			
a)	El contratista comunicará por escrito a la Unidad Administrativa la terminación de los trabajos. Esta verificará que los trabajos estén debidamente concluidos dentro del plazo pactado en el contrato. La Administración Pública constatará la terminación de los trabajos dentro de los términos y plazos establecidos en el contrato e instrumentará el acta de recepción en la que conste el hecho. El aviso de terminación de los trabajos por parte de los contratistas deberá ser dentro de los 10 días hábiles anteriores a la fecha de terminación, debiendo entregarse con la solicitud para la recepción de la obra, la garantía de vicios ocultos.	57, párrafo 1°	74
b)	Una vez constatada la terminación de los trabajos, la Unidad Administrativa procederá a su recepción dentro del plazo establecido en el contrato. Al concluir este plazo, sin la recepción por parte de la Unidad Administrativa, se tendrán por recibidos.	57, párrafo 2°	
c)	En la fecha señalada, la Unidad Administrativa recibirá bajo su responsabilidad los trabajos y levantará el acta correspondiente, sin perjuicio de proceder posteriormente a la liquidación y finiquito del contrato	57, párrafo 4°	64, párrafo 1° y 3°
5.1	Acta entrega recepción		
a)	Nombre de los asistentes y el carácter con que intervengan en el acto;		
b)	Nombre del técnico responsable por parte de la Administración Pública y en su caso del contratista;		64, fracción II
c)	Descripción de los trabajos que se reciben;		64, fracción III
d)	Fecha real de terminación de los trabajos;		64, fracción IV
e)	Relación de las estimaciones o gastos aprobados hasta el momento de la recepción, monto ejercido hasta ese momento quedando pendientes los correspondientes hasta la liquidación final y saldos a favor o en contra de las partes, y		64, fracción V
f)	En caso de trabajos por contrato, las garantías que continuarán vigentes y la fecha de su cancelación.		64, fracción VI

Núm.	Concepto a Verificar	Ley de Obras Públicas del Distrito Federal	Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal
5.2	Liquidación y finiquito de obra		
a)	La liquidación de la obra deberá efectuarse en un período que no excederá de 100 días hábiles posteriores a la recepción de los trabajos. De no llegar a una liquidación acordada entre las partes, la Unidad Administrativa procederá a realizarla unilateralmente.	57, párrafo 5°	
b)	El finiquito de la obra pública se realizará a más tardar a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de la liquidación.	57, párrafo 6°	
c)	Concluidos los trabajos, no obstante su recepción formal, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo. El contratista constituirá garantía por el equivalente del 10% del monto total ejercido en la obra, en lugar de esta garantía, podrá conservar la de cumplimiento ajustada al 10% del monto total ejercido, siempre y cuando se haya obligado a responder además, por lo que llegara a surgir en la obra durante el año posterior a su recepción. Para responder de vicios ocultos, defectos y otras responsabilidades, el contratista garantizará mediante fianza desde los 10 hábiles previos a la recepción formal o antes del 10% final; esta sustituirá a la garantía de cumplimiento y será por un monto equivalente al 10% del monto total ejercido el cual incluirá el IVA pagado en las estimaciones y cantidades estimadas que puedan resultar de la liquidación.	58, ver artículo 35, fracción III	36
6. Información y Verificación			
a)	Las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados conservarán toda la documentación comprobatoria de dichos actos y contratos por un lapso de 5 años, contados a partir de la fecha de su recepción.	65, Párrafo 2°	

Fuente: Ley y Reglamento de Obras Públicas del Distrito Federal.

Revisión técnica de Contratos de Obra Pública

Se requiere realizar la cédula de auditoría, para la verificación de la revisión técnica de la obra, como la ejecución de la obra, residencia de la supervisión, término de los trabajos e información y verificación de los documentos generados.

Cédula de revisión técnica de obra pública y de supervisión de obra

Datos de la Unidad Administrativa del Gobierno del Distrito Federal			
Unidad administrativa a cargo	Nombre de la Obra	Ubicación	Folio

Núm.	Concepto a Verificar	Ley de Obras Públicas del Distrito Federal	Reglamento de la Ley de Obras Públicas del D. F.
1.- De la ejecución de las obras públicas			
1.1.	El otorgamiento de los anticipos:		
a)	Los anticipos serán puestos a disposición del contratista con antelación a la fecha programada para el inicio de los trabajos; el atraso en su entrega será motivo para diferir,	49, fracción I	57, fracción I.
b)	La obra pública deberá iniciarse en la fecha pactada, por lo que el contratante pondrá oportunamente a disposición del contratista el inmueble en que deba llevarse a cabo. El incumplimiento prorrogará en igual plazo el inicio y la terminación de la obra.	51	
c)	Las estimaciones de trabajos ejecutados se presentarán por períodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago. Dichas estimaciones se pagarán bajo la responsabilidad de la unidad administrativa, dentro de un plazo no mayor de 20 días hábiles a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de supervisión.	52	57, fracción II; 59 y 60
d)	La amortización de los anticipos otorgados, deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones, debiendo liquidar el faltante en la estimación final o en la última de cada ejercicio.		38, fracción I
e)	Las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados podrán bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos de obra mediante convenios, siempre y cuando estos, no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado en el contrato ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.	56, Párrafo1°	

Núm.	Concepto a Verificar	Ley de Obras Públicas del Distrito Federal	Reglamento de la Ley de Obras Públicas del D. F.
f)	Si los cambios exceden del 25% indicado o varían substancialmente el proyecto, se deberá celebrar, además y por una sola vez, un convenio especial, el cual deberá ser firmado bajo la responsabilidad del titular de la unidad administrativa o equivalente.	56, párrafo 2° Y 4°	
g)	Las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados establecerán la residencia de supervisión con anterioridad a la fecha de iniciación de la obra, y esta será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. Cuando la supervisión sea por contrato, la aprobación de las estimaciones para efecto de pago deberá ser autorizada por la residencia de la obra de la unidad administrativa, siendo la contratista supervisora solidaria responsable de dicha firma.	50	61
2. Residencia de supervisión			
a)	La residencia de supervisión, representará en los términos previstos en las Normas de Supervisión del GDF, directamente a la Administración Pública ante el o los contratistas y terceros con asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos; se designará por escrito al residente de supervisión, se notificará por escrito al contratista y se anotará en la bitácora, el supervisor tendrá a su cargo cuando menos:		62 párrafos. 1° y 2°
b)	Llevar la bitácora o bitácoras de la o las obras, tanto aquella que sirve para regir la relación entre contratista de obra y residencia de supervisión, como la que relaciona a la supervisión y a la residencia de obra de la administración pública.		62, fracción I
c)	Verificar que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en los contratos correspondientes, así como a las órdenes de la residencia de obra de la Administración Pública mediante la bitácora o a los oficios notificados.		62, fracción II
d)	Revisar las estimaciones de trabajos ejecutados y conjuntamente con la superintendencia de construcción, revisarlas, conciliarlas, aprobarlas, avalarlas y firmarlas para su envío a la residencia de obra de la Administración Pública para su autorización y trámite de pago, llevando control de fechas.		62, fracción III
e)	Mantener, en el caso de obra, los planos debidamente actualizados.		62, fracción IV
f)	Constatar la terminación de los trabajos.		62, fracción V
g)	Rendir informes periódicos y final del cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, de programación, financieros y administrativos, conforme al libro 9 de las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal.		62, fracción VI.
3. Termino de los trabajos			

Núm.	Concepto a Verificar	Ley de Obras Públicas del Distrito Federal	Reglamento de la Ley de Obras Públicas del D. F.
a)	El contratista comunicará por escrito a la Unidad Administrativa la terminación de los trabajos. Esta verificará que los trabajos estén debidamente concluidos dentro del plazo pactado en el contrato. La Administración Pública constatará la terminación de los trabajos dentro de los términos y plazos establecidos en el contrato e instrumentará el acta de recepción en la que conste el hecho. El aviso de terminación de los trabajos por parte de los contratistas deberá ser dentro de los 10 días hábiles anteriores a la fecha de terminación, debiendo entregarse con la solicitud para la recepción de la obra, la garantía de vicios ocultos.	57, párrafo 1°	74
b)	Una vez constatada la terminación de los trabajos, la Unidad Administrativa procederá a su recepción dentro del plazo establecido en el contrato. Al concluir este plazo, sin la recepción por parte de la Unidad Administrativa, se tendrán por recibidos.	57, párrafo 2°	
c)	En la fecha señalada, la Unidad Administrativa recibirá bajo su responsabilidad los trabajos y levantará el acta correspondiente, sin perjuicio de proceder posteriormente a la liquidación y finiquito del contrato	57, párrafo 4°	64, párrafo 1° y 3°
3.1	Acta entrega recepción		
a)	Nombre de los asistentes y el carácter con que intervengan en el acto;		
b)	Nombre del técnico responsable por parte de la Administración Pública y en su caso del contratista;		64, fracción II
c)	Descripción de los trabajos que se reciben;		64, fracción III
d)	Fecha real de terminación de los trabajos;		64, fracción IV
e)	Relación de las estimaciones o gastos aprobados hasta el momento de la recepción, monto ejercido hasta ese momento quedando pendientes los correspondientes hasta la liquidación final y saldos a favor o en contra de las partes, y		64, fracción V
f)	En caso de trabajos por contrato, las garantías que continuarán vigentes y la fecha de su cancelación.		64, fracción VI
3.2	Liquidación y finiquito de obra		
a)	La liquidación de la obra deberá efectuarse en un período que no excederá de 100 días hábiles posteriores a la recepción de los trabajos. De no llegar a una liquidación acordada entre las partes, la Unidad Administrativa procederá a realizarla unilateralmente.	57, párrafo 5°	
b)	El finiquito de la obra pública se realizará a más tardar a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de la liquidación.	57, párrafo 6°	

Núm.	Concepto a Verificar	Ley de Obras Públicas del Distrito Federal	Reglamento de la Ley de Obras Públicas del D. F.
c)	Concluidos los trabajos, no obstante su recepción formal, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo. El contratista constituirá garantía por el equivalente del 10% del monto total ejercido en la obra, en lugar de esta garantía, podrá conservar la de cumplimiento ajustada al 10% del monto total ejercido, siempre y cuando se haya obligado a responder además, por lo que llegara a surgir en la obra durante el año posterior a su recepción. Para responder de vicios ocultos, defectos y otras responsabilidades, el contratista garantizará mediante fianza desde los 10 hábiles previos a la recepción formal o antes del 10% final; esta sustituirá a la garantía de cumplimiento y será por un monto equivalente al 10% del monto total ejercido el cual incluirá el IVA pagado en las estimaciones y cantidades estimadas que puedan resultar de la liquidación.	58, ver artículo 35, fracción III	36
4. Información y Verificación			
a)	Las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados conservarán toda la documentación comprobatoria de dichos actos y contratos por un lapso de 5 años, contados a partir de la fecha de su recepción.	65, Párrafo 2º	

Fuente: Ley y Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal

4.5 Obra Pública

Se considera **obra pública** dentro del cual podrá estar:

- a) La excavación, construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de bienes inmuebles;
- b) Los trabajos de localización, exploración geotécnica, y perforación para estudio y aprovechamiento del subsuelo;
- c) El despalme, desmonte y mejoramiento de suelos;
- d) El mantenimiento, conservación, rehabilitación, reacondicionamiento, operación, reparación y limpieza de bienes no considerados en la Ley aplicable en la materia relativa a Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Distrito Federal, equipos e instalaciones cuyo objetivo sea la impartición de un servicio público a cargo de cualquier dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad;
- e) El suministro de materiales, mobiliario y equipos que se vayan a incorporar a obras nuevas, a las de rehabilitación o aquéllas que se construyan para su mejoramiento, cuya adquisición quede exceptuada de lo establecido por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.;
- f) Los trabajos de infraestructura agropecuaria;
- g) Los trabajos destinados a la preservación, mantenimiento y restauración del medio ambiente, y
- h) Todos aquellos de naturaleza análoga a las Fracciones anteriores.

4.6 Servicios relacionados con la obra pública

- a) Estudios previos.- Investigaciones generales y de experimentación, estudios de tenencia de la tierra o de uso del suelo, topográficos, hidráulicos, hidrológicos, geohidrológicos, de mecánica de suelos, sismológicos, batimétricos, aerofotométricos, de impacto ambiental, de impacto social y de impacto urbano, del medio ambiente, ecológicos, sociológicos, demográficos, urbanísticos, arquitectónicos, otros del ámbito de la ingeniería y anteproyectos diversos;
- b) Estudios técnicos.- Trabajos de investigación específica, interpretación y emisión de resultados, de agrología y desarrollo pecuario, hidrología, mecánica de suelos, sismología, geología, geodesia, geotécnica, geofísica, geotermia, meteorología; así como los pertenecientes a la rama de gestión, incluyendo los económicos y de planeación de preinversión, factibilidad técnico-económica, ecológica o social, de afectación para indemnizaciones; de evaluación, adaptación, financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones, catálogos de conceptos, precios unitarios, presupuestos de referencia, así como estudios de mercado; peritajes y avalúos;
- c) Proyectos.- Planeación y diseños de ingeniería civil, industrial, electromecánica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería; la planeación, y diseños urbanos, arquitectónicos, de restauración, gráficos, industriales y artísticos, y de cualquier otra especialidad de la arquitectura y del diseño;
- d) Supervisión de obras.- Revisión de planos, especificaciones y procedimientos de construcción; coordinación y dirección de obras, cuantificación o revisión de volumetría, preparación y elaboración de documentos para las licitaciones; verificación de programas propuestos por los contratistas, control de calidad de las obras incluyendo laboratorios de análisis y control de calidad, mecánica de suelos, resistencia de materiales, radiografías industriales, cuantificación de volúmenes ejecutados, revisión, conciliación y aprobación de números generadores y verificación del cumplimiento respecto a programas; verificación del cumplimiento de esta Ley y de las disposiciones que de ella emanen, así como del contrato de que se trate; recepción, liquidación y finiquito de la obra, integración de grupos técnico administrativos, capacitación, actualización continua, acorde con las disposiciones de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad;

- e) Coordinación de supervisión.- Actividades consistentes en el establecimiento de criterios, procedimientos y normas de operación con el fin de lograr la concurrencia armónica de todos los elementos que participan en la ejecución de proyectos, obras y otros trabajos objeto de los contratos; dichas actividades se basan en la concertación interdisciplinaria para organizar y conjuntar información sistemática de las diversas obras cuya supervisión se coordina. Tal información, proporcionada por las respectivas residencias de supervisión de obra, se verificará mediante visitas periódicas a obras y a otros sitios de trabajo, asistencia a juntas de coordinación y avances de obras y de actividades, corroborando que las supervisiones cumplan con sus funciones. Con objeto de poder evaluar e interpretar esta información se elaborarán informes del estado que guardan las obras que se coordinan, que incluirán el desempeño de las supervisiones, para permitir a la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, la oportuna toma de decisiones y lograr que las obras se ejecuten conforme los proyectos, especificaciones, programas y presupuestos;
- f) Gerencia de obra.- Trabajos con un enfoque integrador que propicien con eficacia y eficiencia alcanzar los objetivos y propósitos que para un proyecto tiene la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, y que colateralmente incluyan los correspondientes a las Fracciones IV y VII de este Artículo, asimismo ejecutará las acciones pertinentes para la realización oportuna de proyectos específicos;
- g) Supervisión de estudios y proyectos.- Verificación del cumplimiento de programas propuestos por los contratistas, control de calidad de ejecución de los trabajos, verificación de cumplimiento de esta Ley y de las disposiciones que de ella emanen, del contrato específico, su recepción, liquidación y finiquito;
- h) Administración de obras.- Los trabajos relativos a la administración de obras, incluyendo los de registro, seguimiento y control, coordinación y dirección de obras, tales como gerencia de proyectos o de construcción, trabajos de coordinación, de organización, de mercadotecnia, los de administración de empresas u organismos, los estudios de producción, de distribución y transporte, de informática, sistemas y comunicaciones, los de desarrollo y administración de recursos humanos, los de inspección y de certificación;
- i) Consultorías.- Los dictámenes, tercerías, opiniones profesionales y auditorías que podrán ser requeridas en cualquier etapa de la obra pública; los servicios de apoyo tecnológico, incluyendo los de desarrollo y transferencia de tecnología, entre otros,
- j) Todos los servicios que se vinculen con las acciones y el objeto de esta Ley.

4.7 Informe Final de Auditoría

Los informes derivados de las auditorías deberán estar sustentados con evidencia suficiente y competente de los hechos observados; y su redacción debe ser clara, concisa y precisa, de acuerdo con las convenciones en materia de presentación de informes.

Los resultados de auditoría deberán ser relevantes en cuanto al monto o impacto a que se refieren las observaciones, ser congruentes respecto del objetivo y el alcance de la revisión correspondiente, y respecto del objetivo y alcance de la revisión correspondiente.

Los informes de auditoría deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- **Confiabilidad.** Además de ser veras, el informe deberá convencer al lector de la exactitud de los datos expuestos.
- **Objetividad.** La información se expondrá con imparcialidad y será suficientemente amplia para que el lector pueda valorarla de manera crítica y formarse una opinión.
- **Fundamentación.** Se sustentará en evidencia suficiente y competente, que estará debidamente documentada y detallada en los papales de trabajo de auditoría.
- **Sistematización.** La información se organizará de manera lógica y coherente para facilitar su lectura y comprensión.
- **Idoneidad.** Se deberá aportar los elementos de juicio necesarios para demostrar que se cumplieron plenamente los objetivos de la revisión.
- **Claridad.** La utilidad de los informes dependerá de que sea comprendido adecuadamente por sus destinatarios. Por tanto, es conveniente tratar un solo asunto en cada párrafo, para no provocar dudas o malas interpretaciones, jerarquizar los enunciados en función del texto y destacar la idea principal.
- **Concisión.** El informe tendrá la extensión mínima indispensable conforme lo requieran la índole e importancia de las materias examinadas y deberán evitarse los datos irrelevantes, redundantes y superfluos que desvíen la atención de los hechos esenciales.
- **Relevancia.** Se considerarán los asuntos que sean trascendentales en función del objetivo de la auditoría.

5. Reflexión y conclusiones

5. Reflexión y Conclusiones

El futuro genera grandes expectativas para México; destaca el propósito de lograr un desarrollo económico integral mediante una mejor y más justa distribución del ingreso, lo que conlleva a un manejo estricto del gasto público. Por ello, la importancia de redoblar esfuerzos para fiscalizar el destino de la inversión pública, a efecto de garantizar a los ciudadanos que los recursos se apliquen correctamente.

La auditoría de la obra pública efectuada por las entidades fiscalizadoras de México tiene como propósito fundamental el participar en la lucha contra la corrupción y la mala gestión en la inversión en obra pública.

En lo referente al gasto de los recursos en obra pública, conforme a las facultades de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se realizan auditorías, revisiones e inspecciones, acciones que tienen por objetivo comprobar que en las operaciones que sustentaron la actuación del Gobierno del Distrito Federal se hayan atendido criterios de eficacia, eficiencia y economía, así como verificar si se garantizaron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad financiamiento y oportunidad.

Los resultados de lo anterior permiten tener elementos suficientes para determinar si un proyecto de obra pública se ha realizado con los recursos necesarios, considerando una calidad y oportunidad aceptables; si los recursos financieros erogados en el proyecto se justifican en función de los resultados obtenidos; y si los resultados logrados durante la operación del proyecto son aceptables para la comunidad beneficiada.

Las principales etapas de la auditoría de obra pública son la planeación, la ejecución y la elaboración de informes; sin embargo, la etapa de seguimiento de resultados ha adquirido importancia, sobre todo por considerarse un indicador que permite evaluar si la auditoría se realizó con la eficacia, eficiencia y calidad requeridas.

Dar seguimiento a todas las observaciones que se detectaron en el proceso de la auditoría, corresponde a la etapa final que cierra el círculo virtuoso de la fiscalización (revisión-resultados-seguimiento); la relevancia del seguimiento descansa en la función fiscalizadora de vigilar la adopción de medidas preventivas o correctivas que llevaron a cabo las dependencias o entidades, a efecto de evitar que se incurra nuevamente en irregularidades.

Para efectuar la revisión se cuenta con herramientas jurídicas y normativas, así como con técnicas y procedimientos de auditoría que proporcionan solidez a la revisión y legitiman la detección de irregularidades.

Resulta entonces deseable que en gran medida los resultados obtenidos y presentados al ente auditado fuesen aceptados y que, en consecuencia, se adopten las medidas preventivas o correctivas que la observación demanda.

Para lograr lo anterior, se han efectuado entre otras las siguientes actividades.

- Los procedimientos de revisión deben agotarse hasta que se configuren los hallazgos de las auditorías, revisiones e inspecciones; por lo tanto, el tiempo asignado a la auditoría (principalmente en la fase de ejecución) debe ser suficiente, y debe permitir que los entes sujetos de fiscalización hagan las aclaraciones pertinentes respecto de las dudas detectadas en la revisión, con el objeto de analizar a detalle la documentación adicional que proporcionen durante la auditoría, para que se lleven a cabo las pruebas que garanticen y comprueben la existencia de observaciones o irregularidades de manera inequívoca y contundente, a fin de que los resultados sean reales, objetivos y veraces.
- La visita de inspección física de las obras, efectuada conjuntamente con los responsables de la planeación, ejecución, supervisión y control de las obras, permite consignar observaciones tangibles, cabalmente discutidas, y otorgar el derecho de audiencia en el aspecto técnico que tanto reclaman los contratistas.
- La solicitud específica de información técnica o contable, posterior a la reunión de confronta, propicia que el ente auditado agilice los trámites para atender o desahogar los asuntos, con el consecuente ahorro en la emisión de documentos, que finalmente se traduce en tiempos que necesariamente hacen falta en las auditorías que se inician. Asimismo, perfecciona la elaboración de dictámenes técnicos, lo cual reduce el trabajo y los tiempos de vinculación jurídica.

Lo anterior se puede cumplir si aceptamos que no es técnicamente viable que un documento y su expediente se sujeten de forma estricta a programas inflexibles, en razón de que el dominio de una irregularidad y su contexto (causa y efecto) son factores primordiales para elaborar documentos técnica y legalmente equilibrados. Finalmente, no se puede eludir la definición de plazos para concluir diversas tareas de fiscalización.

Fuentes de Información

(1999) *Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y su Reglamento Interior.*

(Última reforma 2008) *Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.*

(2000) *Reglamento de Obras Públicas del Distrito Federal.*

(2011) *Manual del Proceso General de Fiscalización. Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Moreno, F. *Análisis de Precios unitarios y ajuste de costos.* Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

<http://www.cmhaldf.gob.mx/Portal/Main.php>